

RESOLUCIÓN No. 11

DEL 02 DE MAYO DE 2025.

“POR LA CUAL SE RECONOCE COMO INGRESO DE RECURSOS EN FAVOR DEL CONTE, LAS CONSIGNACIONES REALIZADAS POR CONCEPTO DE MATRICULAS PROFESIONALES, AMPLIACIONES Y LICENCIAS ESPECIALES DURANTE LA VIGENCIA 2023 Y CUYO TRAMITE SUPERO LOS TERMINOS DE LA LEY 1755 DE 2015”

El Consejo Nacional de Técnicos Electricistas, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el Artículo 209 de la Constitución Política, la Ley 19 de 1990, el Decreto 991 de 199, la Ley 1264 de 2008, la Ley 1437 de 2011, la Ley 1755 de 2015, las demás concordantes en la materia, así como las establecidas en el artículo 32, numeral 4 del Acuerdo 03 de 2023 “Reglamento Interno del Consejo Nacional de Técnicos Electricistas y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de las funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Ley 1264 de 2008, asigno en su artículo 35, modifico el artículo 4 de la Ley 19 de 1990 y estableció las siguientes funciones públicas:

“ARTÍCULO 35. Modifícase el artículo 4o de la Ley 19 de 1990 el cual quedará así: asignar al Consejo Nacional de Técnicos Electricistas - Conte, persona jurídica de derecho privado sin ánimo de lucro las siguientes funciones públicas:

1. Estudiar, tramitar y expedir las matrículas profesionales de los técnicos electricistas.
2. El Consejo Nacional de Técnicos Electricistas publicará y mantendrá actualizada en la página web listado completo de las personas que hayan obtenido la matrícula profesional correspondiente y se encuentren habilitadas para el ejercicio de la profesión con el fin de que sea distribuido y conocido ampliamente a los usuarios. En todo caso, dicho listado se mantendrá actualizado para su consulta pública, con la constancia de la vigencia de cada registro y estar disponible a través de medios de comunicación electrónicos.
3. Llevar el registro de los técnicos electricistas matriculados.
4. Adelantar las investigaciones y aplicar las sanciones a que haya lugar por quejas contra los técnicos electricistas por violaciones al Código de Ética.
5. Velar porque se cumplan en el territorio nacional las disposiciones sobre el ejercicio de la profesión de técnico electricista y denunciar ante las autoridades competentes las violaciones que se presenten.
6. Colaborar con las instituciones educativas para el estudio, evaluación y establecimiento de requisitos académicos y programas de estudio con el propósito de elevar el nivel académico de los técnicos electricistas.
7. Fomentar la capacitación y actualización tecnológica de los técnicos electricistas.”

Sede Bogotá

☎ (57) 6017451350
✉ contactenos@conte.org.co
📍 Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

Sede Bucaramanga

☎ (57) 6017451350 Ext. 2000
✉ seccional.santander@conte.org.co
📍 Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 Centro Comercial Omnicentro

Que de igual manera en aras de garantizar el correcto funcionamiento del Comité Disciplinario se deberán asignar los recursos respectivos y los cuales provienen de igual manera de la captación de dineros del estudio, trámite y expedición de la matrícula profesional, conforme a lo establecido en el artículo 106 de la Ley 1264 de 2008, el cual precisa lo siguiente:

ARTÍCULO 106. DE LOS RECURSOS. *El Consejo Nacional de Técnicos Electricistas asignará anualmente los recursos necesarios para la implementación y operatividad del Comité Disciplinario, con fondos provenientes de los derechos recibidos por concepto del estudio y trámite de las matrículas profesionales de los técnicos electricistas.*

Que la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Minas y Energía mediante respuesta remitida al Procurador Delegado para la Economía y la Hacienda Pública de fecha 29 de mayo de 2018, señaló:

“(…)

“no encuentra válido calificar de “irregular” la actuación del CONTE al fijar mediante Acuerdo los derechos de estudio y trámite de la matrícula profesional de técnico electricista, por cuanto ninguna de las correspondientes premisas normativas permite inferir que el pago así recibido constituya alguna de las modalidades de ingreso tributario a que se refiere el artículo 338 de la Constitución Política, y en ese sentido no encontramos que con la expedición del Acuerdo No.03 del 21 de junio de 2010 el CONTE usurpe funciones privativas del Congreso de la República, las Asambleas Departamentales y los Consejos Municipales”, concluyendo: (...) “Por todo lo cual, para esta Oficina no existe reparo jurídico alguno frente a la legalidad de la fijación de los derechos por la expedición de matrículas profesionales a los Técnicos Electricistas y por ello las tarifas adoptadas por el CONTE resultan jurídicamente válidas en la medida que se ajusten a los reglamentos internos y cuenten con los estudios económicos pertinentes”.

(…)” (Cursiva fuera de texto)

Que atendiendo a lo anteriormente expuesto, el Consejo Directivo expidió el acuerdo 04 de 2022, mediante el cual se reglamentaron los valores de trámites de matrícula por primera vez, ampliación y licencias especiales para la vigencia 2022, y en donde se estableció, la retención del 4% por concepto de gastos administrativos.

Que, atendiendo a que el mencionado acuerdo se encontraba vigente para el año 2023, y como quiera que se lograron establecer trámites para la mencionada vigencia, sin que a hoy se hubiere efectuado reclamación alguna por parte de los interesados sobre los mismos, se hace necesario proceder a realizar los trámites administrativos necesarios para la legalización de recursos en favor de la entidad.

Que, en ese mismo orden de ideas y atendiendo a las funciones públicas conferidas al CONTE, es deber de la entidad como autoridad administrativa para el estudio, trámite y expedición de la matrícula profesional, ampliaciones y licencias especiales de los técnicos electricistas, determinar si en el curso de los trámites antes mencionados se ha generado el desistimiento tácito de los mismos, de conformidad con lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

Que entendiéndose que el estudio, trámite y producción de matrículas, corresponde a una actividad en el marco de la función pública conferida en el artículo 35 de la Ley 1264 de 2008, el sustento legal de la misma corresponde a una solicitud y/o trámite ante autoridad administrativa, motivo por el cual, el desistimiento de las actuaciones en los términos del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, así:

“ARTÍCULO 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. *En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una*

decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes.

A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos, se reactivará el término para resolver la petición.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.”

Que validada en su totalidad la base de datos existente al interior de la entidad, con respecto de los pagos efectuados con ocasión al estudio, tramite y expedición de la matrícula profesional y en donde se logró evidenciar que se cuenta con una serie de solicitudes las cuales, a la fecha han transcurrido un año de inactividad o seguimiento por parte del interesado y que atendiendo a lo anteriormente expuesto, cumplen los requisitos del desistimiento tácito.

Que en este orden de ideas y para que opere el fenómeno del desistimiento tácito en sede administrativa, se debe proceder a la declaratoria del mismo mediante acto administrativo debidamente motivado, para que produzca los efectos legales conforme a lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

Que atendiendo a lo anterior se procede a identificar los usuarios y los respectivos tramites que a la fecha constituyeron desistimiento tácito en su tramite de estudio, expedición y tramite de matrículas en sus diferentes modalidades, así:

NOMBRE	DOCUMENTO	VALOR	VALOR PAGADO	FECHA DE ULTIMA ACTUACIÓN
EDGAR AMILKAR CORDOBA MOSQUERA	1010023081	700.000,00	700.000,00	24-03-2023
EDWIN JAVIER BARRETO JIMENEZ	1116854701	700.000,00	700.000,00	05-04-2023
ALVARO JAVIER FLOREZ CAVADIA	1065003904	700.000,00	700.000,00	26-04-2023
LUIS FERNANDO GONZALEZ VIDALES	18497090	700.000,00	700.000,00	18-04-2023
JOSE GREGORIO PARRA GAMEZ	1127918731	700.000,00	700.000,00	11-05-2023
FERMIN CAVIEDES PERDOMO	7732158	700.000,00	700.000,00	14-03-2023
JANER LUIS MARTINEZ RUIZ	71989580	700.000,00	700.000,00	30-03-2023
ARMANDO MIGUEL MORENO CANTELLON	78726968	700.000,00	700.000,00	20-04-2023
SILVIO LAUREANO VASQUEZ ROMERO	73065383	700.000,00	700.000,00	16-05-2023
YEXON IVAN DAZA ZUÑIGA	1058973784	700.000,00	700.000,00	26-08-2023
HECTOR DAVID VILLADA ARCE	1116243285	700.000,00	700.000,00	08-04-2023
JAIDER LUIS JIMENEZ GARCES	1143360075	700.000,00	700.000,00	29-08-2023
YANDY MIGUEL BOLAÑO CONTRERAS	1045691684	700.000,00	700.000,00	15-04-2023
DIEGO FERNANDO SERRANO GOMEZ	1075222348	700.000,00	700.000,00	17-06-2023
JOSE MARIO RODRIGUEZ ROZO	17337295	700.000,00	700.000,00	02-03-2023
ERNESTO ALEXANDER ESTRADA MORALES	94153475	700.000,00	700.000,00	08-04-2023
UBERNEY VERGARA RAMOS	1121937959	700.000,00	700.000,00	30-05-2023
LUIS FABIAN PEREZ ACOSTA	1050547926	700.000,00	700.000,00	30-03-2023

Sede Bogotá

☎ (57) 6017451350
✉ contactenos@conte.org.co
📍 Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

Sede Bucaramanga

☎ (57) 6017451350 Ext. 2000
✉ seccional.santander@conte.org.co
📍 Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 Centro Comercial Omnicentro



CONSEJO NACIONAL DE
TÉCNICOS ELECTRICISTAS

CLAUDIO ELISEO GONZALEZ GONZALEZ	7350619	700.000,00	700.000,00	28-02-2023
CRISTIAN ESTIVEN VEGA MERCHAN	1002604811	700.000,00	700.000,00	06-06-2023
JOSE MANUEL PLAZAS PORTOCARRERO	80821050	700.000,00	700.000,00	18-08-2023
JOSE DANIEL ROJAS VERBEL	1049651438	700.000,00	700.000,00	14-08-2023
JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROCHA	11511664	700.000,00	700.000,00	23-03-2023
JUAN MORALES SANCHEZ	3151239	700.000,00	700.000,00	27-03-2023
JAVIER NAZARENO CEBALLOS POSADA	71610338	700.000,00	700.000,00	21-04-2023
ESNEIDER OSPINA CABALLOS	94482927	700.000,00	700.000,00	02-03-2023
GERSON MIGUEL AVILA JIMENEZ	1043841458	700.000,00	700.000,00	16-05-2023
GERMAN SANDOVAL CERON	94533528	210.000,00	210.000,00	24-07-2023
MIGUEL RUBIANO SOLANO	10346180	210.000,00	210.000,00	10-04-2023
RICHARD DAVID ARIAS OJEDA	72018976	210.000,00	210.000,00	24-08-2023
JOVANNA ANDREA LEAL PARADA	86061004	210.000,00	210.000,00	13-06-2023
ELBER RODRIGUEZ COY	4147301	210.000,00	210.000,00	08-02-2023
LUIS GABRIEL ROMERO LUCAS	10765648	210.000,00	210.000,00	11-07-2023
JESUS MANUEL LUNA OLIVOS	1094270974	700.000,00	700.000,00	27-03-2023
GENARO NORBERTO BELTRAN ROFRIGUEZ	3215926	700.000,00	700.000,00	27-01-2023
GUSTAVO ADOLFO MONTOYA RODRIGUEZ	71392648	700.000,00	700.000,00	08-03-2023
OLGA LILIA VASCO CHAVEZ	59825735	700.000,00	700.000,00	26-07-2023

Que, se logró evidenciar que para las solicitudes de los tramites anteriormente relacionados, no se efectuó el aporte de documentos que permitieran la acreditación de requisitos para aspirar a la matrícula profesional o la ampliación de la misma, no hubo respuesta por parte de los certificadores de los documentos aportados para que fueran plenamente validados por parte del área de gestión de matrículas.

Que, a renglón seguido se puedo establecer que no se presento solicitud alguna para la devolución de recursos por parte de los peticionarios y que, por ende, las sumas de dinero anteriormente identificadas, quedaron consignadas en la cuenta destinada por parte del CONTE, para el pago de los tramites por concepto de matrículas por primera vez y ampliaciones, lo que significa la existencia de ingresos en favor de la entidad.

Que en ese orden de ideas y máxime que se cuenta con la consignación de recursos en favor del CONTE, los mismos, deberán ser legalizados para que formen parte del ingreso corriente de la entidad y para lo cual, surtido el trámite respectivo y una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, es procedente realizar la legalización de dichos recursos a favor de la entidad.

Que, por parte del CONTE, se procedió a dar un periodo de tiempo pertinente para que se diera impulso a las actuaciones administrativas requeridas para dar continuidad con los procesos y que, a la fecha, las solicitudes anteriores cumplieron más de un año sin accionar alguno por parte de los interesados.

Que, así las cosas, se procede por parte del CONTE a decretar el desistimiento tácito de las actuaciones adelantadas por las personas relacionadas anteriormente y en consecuencia de lo anterior, se procede a establecer la legalización de recursos en favor de la entidad y conforme a lo establecido en el acuerdo 04 de 2022 y en especial lo establecido en la Ley 1755 de 2015.

Que en consecuencia de lo anterior, la suscrita Directora Ejecutiva del CONTE en su calidad de representante legal,

Sede Bogotá

☎ (57) 6017451350
✉ contactenos@conte.org.co
📍 Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

Sede Bucaramanga

☎ (57) 6017451350 Ext. 2000
✉ seccional.santander@conte.org.co
📍 Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 Centro Comercial Omnicentro

ORDENA

PRIMERO: DECLARAR el desistimiento tácito de las solicitudes con vigencia 2023 y en consecuencia establecer la terminación anómala del trámite de solicitud de estudio, trámite, expedición de matrículas profesionales por primera vez, ampliación y/o licencias especiales, adelantadas por las personas que a continuación se relacionan

NOMBRE	DOCUMENTO	VALOR	VALOR PAGADO	FECHA DE ULTIMA ACTUACIÓN
EDGAR AMILKAR CORDOBA MOSQUERA	1010023081	700.000,00	700.000,00	24-03-2023
EDWIN JAVIER BARRETO JIMENEZ	1116854701	700.000,00	700.000,00	05-04-2023
ALVARO JAVIER FLOREZ CAVADIA	1065003904	700.000,00	700.000,00	26-04-2023
LUIS FERNANDO GONZALEZ VIDALES	18497090	700.000,00	700.000,00	18-04-2023
JOSE GREGORIO PARRA GAMEZ	1127918731	700.000,00	700.000,00	11-05-2023
FERMIN CAVIEDES PERDOMO	7732158	700.000,00	700.000,00	14-03-2023
JANER LUIS MARTINEZ RUIZ	71989580	700.000,00	700.000,00	30-03-2023
ARMANDO MIGUEL MORENO CANTELLON	78726968	700.000,00	700.000,00	20-04-2023
SILVIO LAUREANO VASQUEZ ROMERO	73065383	700.000,00	700.000,00	16-05-2023
YEXON IVAN DAZA ZUÑIGA	1058973784	700.000,00	700.000,00	26-08-2023
HECTOR DAVID VILLADA ARCE	1116243285	700.000,00	700.000,00	08-04-2023
JAIDER LUIS JIMENEZ GARCES	1143360075	700.000,00	700.000,00	29-08-2023
YANDY MIGUEL BOLAÑO CONTRERAS	1045691684	700.000,00	700.000,00	15-04-2023
DIEGO FERNANDO SERRANO GOMEZ	1075222348	700.000,00	700.000,00	17-06-2023
JOSE MARIO RODRIGUEZ ROZO	17337295	700.000,00	700.000,00	02-03-2023
ERNESTO ALEXANDER ESTRADA MORALES	94153475	700.000,00	700.000,00	08-04-2023
UBERNEY VERGARA RAMOS	1121937959	700.000,00	700.000,00	30-05-2023
LUIS FABIAN PEREZ ACOSTA	1050547926	700.000,00	700.000,00	30-03-2023
CLAUDIO ELISEO GONZALEZ GONZALEZ	7350619	700.000,00	700.000,00	28-02-2023
CRISTIAN ESTIVEN VEGA MERCHAN	1002604811	700.000,00	700.000,00	06-06-2023
JOSE MANUEL PLAZAS PORTOCARRERO	80821050	700.000,00	700.000,00	18-08-2023
JOSE DANIEL ROJAS VERBEL	1049651438	700.000,00	700.000,00	14-08-2023
JUAN CARLOS RODRIGUEZ ROCHA	11511664	700.000,00	700.000,00	23-03-2023
JUAN MORALES SANCHEZ	3151239	700.000,00	700.000,00	27-03-2023
JAVIER NAZARENO CEBALLOS POSADA	71610338	700.000,00	700.000,00	21-04-2023
ESNEIDER OSPINA CABALLOS	94482927	700.000,00	700.000,00	02-03-2023
GERSON MIGUEL AVILA JIMENEZ	1043841458	700.000,00	700.000,00	16-05-2023
GERMAN SANDOVAL CERON	94533528	210.000,00	210.000,00	24-07-2023
MIGUEL RUBIANO SOLANO	10346180	210.000,00	210.000,00	10-04-2023
RICHARD DAVID ARIAS OJEDA	72018976	210.000,00	210.000,00	24-08-2023
JOVANNA ANDREA LEAL PARADA	86061004	210.000,00	210.000,00	13-06-2023
ELBER RODRIGUEZ COY	4147301	210.000,00	210.000,00	08-02-2023
LUIS GABRIEL ROMERO LUCAS	10765648	210.000,00	210.000,00	11-07-2023
JESUS MANUEL LUNA OLIVOS	1094270974	700.000,00	700.000,00	27-03-2023
GENARO NORBERTO BELTRAN ROFRIGUEZ	3215926	700.000,00	700.000,00	27-01-2023
GUSTAVO ADOLFO MONTOYA RODRIGUEZ	71392648	700.000,00	700.000,00	08-03-2023
OLGA LILIA VASCO CHAVEZ	59825735	700.000,00	700.000,00	26-07-2023

Sede Bogotá

☎ (57) 6017451350

✉ contactenos@conte.org.co

📍 Av. Calle 40 A # 13 - 09 piso 9 Edificio UGI

Sede Bucaramanga

☎ (57) 6017451350 Ext. 2000

✉ seccional.santander@conte.org.co

📍 Calle 36 # 17 - 56 Oficina 3 - 8 Centro Comercial Omnicentro

Lo anterior de conformidad con lo establecido en la parte motiva del presente acto administrativo.

SEGUNDO: ORDENAR en cumplimiento a lo establecido en el acuerdo 04 de 2022 y conforme a lo precisado en la parte motiva del presente acto, proceder a la legalización de recursos captados por la superación del término establecido en la Ley 1755 de 2015, para dar impulso administrativo a la interposición de recursos de ley y/o la respectiva solicitud de devolución de recursos por parte de los interesados ante el CONTE.

TERCERO: NOTIFICAR por estado en los términos establecidos por la Ley 1437 de 2011 y la Ley 1564 de 2012, para la declaratoria del desistimiento tácito de las actuaciones en sede administrativa para el estudio, expedición y trámite de la matrícula profesional por primera vez, ampliación y/o licencia especial. Por lo anterior, **REMITIR** copia del presente acto administrativo al área de comunicaciones para que se proceda a efectuar la publicación respectiva en la página de la entidad.

CUARTO: REMITIR una vez ejecutoriada y en firme la presente resolución, copia del presente acto administrativo, al área financiera para lo de su competencia.

QUINTO: Frente a la presente resolución procede únicamente el recurso de reposición en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015.

Dada en Bogotá D.C., a los dos (02) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025).

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



KATHERINE ANDREA OCAMPO DELGADO
Directora Ejecutiva

Proyecto: Diana Carolina Castro Garzón- Asesora Jurídica.